

# L2 Introducción a la cogeneración



Sistemas de Potencia - Tecnología Energética Máster Universitario en Ingeniería Industrial Escuela Técnica Superior de Ingeniería Universidad de Sevilla



### Estructura Tecnología Energética Sistemas de Potencia

- 1. Demanda de energía y generación
- 2. Introducción a la cogeneración
- 3. Tecnologías de cogeneración. TV
- 4. Tecnologías de cogeneración. TG
- 5. Tecnologías de cogeneración. MCIA
- 6. Evaluación de la demanda
- Evaluación económica
- 8. Sistemas de almacenamiento de energía
- 9. Otras tecnologías de generación



### Estructura

- 1. Transformaciones energéticas
- 2. Concepto de cogeneración
- 3. Sistemas de cogeneración
- 4. Ventajas en inconvenientes de la cogeneración
- 5. Parámetros de un sistema de cogeneración
- 6. La cogeneración en el mix energético.

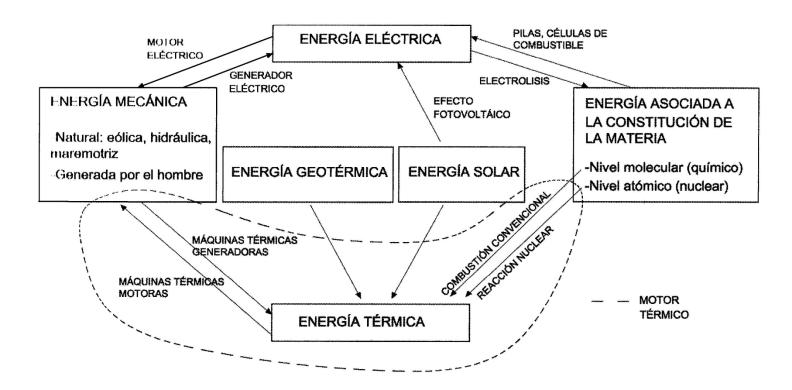


### **Objetivos**

- 1. Conocer las posibles transformaciones energéticas
- 2. Conocer qué es la cogeneración
- 3. Conocer la historia de la cogeneración
- 4. Conocer los tipos de cogeneración
- 5. Entender los parámetros que caracterizan un sistema de cogeneración
- 6. Implicaciones de la cogeneración en distintos entes del mercado energético



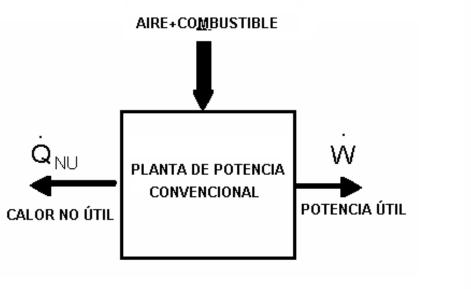
# Transformaciones energéticas

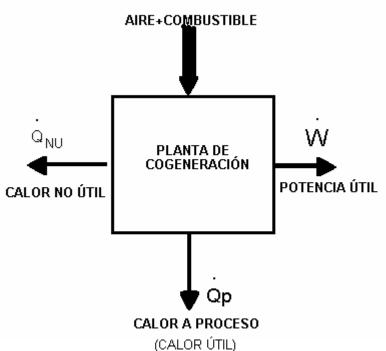




- Distintos términos para el mismo concepto:
  Cogeneración CHP (combined heat and power) Sistemas de energía total Calefacción de Distrito (DH)
- Varias definiciones aceptadas:
  - Cogeneración es la producción, en proceso secuencial, de manera termodinámica, de 2 o más formas de energía útiles a partir de una fuente de energía primaria.
  - Cogeneración es la producción combinada de electricidad (o energía mecánica) y de energía térmica útil a partir de una fuente de energía primaria.
  - la generación simultánea de energía térmica y de energía eléctrica o mecánica en un solo proceso (DIRECTIVA 2012/27/UE)
- Conceptos importantes (DIRECTIVA 2012/27/UE):
  - Calor útil: el calor producido en un proceso de cogeneración para satisfacer una demanda económicamente justificable de calefacción o refrigeración
  - Demanda económicamente justificable de calor: la demanda que no supere las necesidades de calefacción o refrigeración y que, de no recurrirse a la cogeneración, se satisfaría en condiciones de mercado mediante procesos de producción de energía distintos de la cogeneración

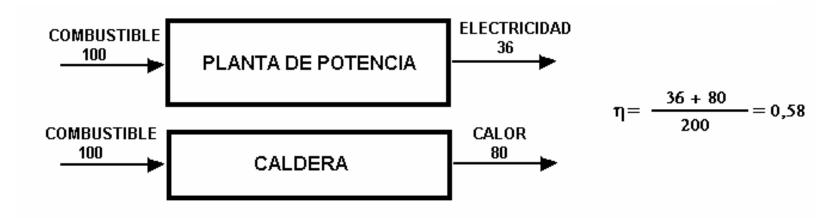
Cogeneración es la producción, en proceso secuencial, de manera termodinámica, de 2 o más formas de energía útiles a partir de una fuente de energía primaria.



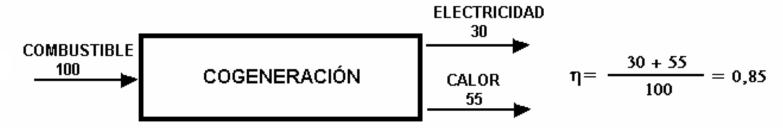




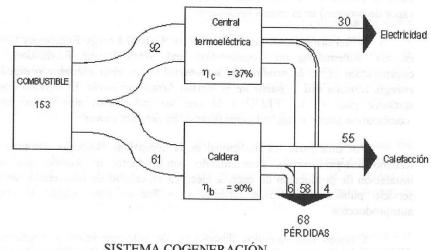
DEMANDA: 36 UNIDADES DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 80 UNIDADES DE ENERGÍA TÉRMICA



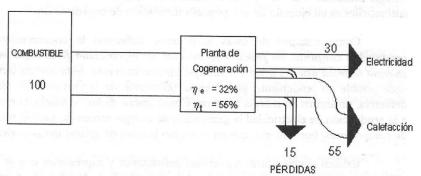
DEMANDA: 30 UNIDADES DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 55 UNIDADES DE ENERGÍA TÉRMICA







SISTEMA COGENERACIÓN



Porcentaje de ahorro de energía primaria

$$AEP\% = \left(1 - \frac{100}{153}\right) \cdot 100 = 35\%$$



### Tipos de sistemas de cogeneración

- Proyectos en los que intervienen las compañías eléctricas:
  - En colaboración con clientes industriales.
  - Participan en el mercado como cogeneración
  - Con clientes residenciales minimizan horas valles y punta
  - Diversifican su negocio
  - Disminuyen el coste de capital de financiación
  - Aportan personal cualificado
- Proyectos de cogeneración industriales:
  - Reducen costos de adquisición de energía eléctrica y térmica
  - Dependen de legislación
- Sistemas de calefacción de distrito (district heating):
  - Dos grupos: ciudades enteras / urbanizaciones
  - Fluido de trabajo: vapor a baja presión / agua o líquido presurizado a la temperatura de servicio
  - Distancias cortas desde la central hasta el núcleo
  - Posibilidad de generación de frío
  - Dependen de legislación

Sistemas de energía total / sistemas de energía total integrado.



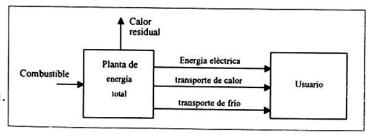
### Tipos de sistemas de cogeneración

#### - Sistemas de energía total:

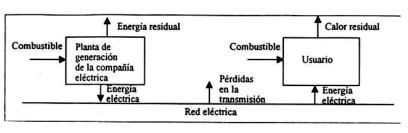
- Más pequeños que Sistemas de calefacción de distrito.
- La demanda térmica tiene un valor elevado durante pocas horas al año y una base durante el resto.
- La demanda eléctrica tiene más horas punta y valle, con costes elevados.
- Suministran electricidad, calefacción, refrigeración, ACS
- Potencias inferiores a 10 MW
- Funciona siguiendo a energía eléctrica

#### - Sistemas de energía total integrado:

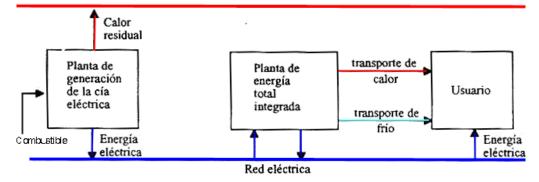
- Entrega energía eléctrica a la red y consume de ella.
- Funciona siguiendo a demanda térmica



SISTEMA ENERGIA TOTAL



SISTEMA CONVENCIONAL





### Ventajas e inconvenientes de la cogeneración

#### **VENTAJAS PARA UN PAIS:**

- <u>Ahorro de energía primaria</u>: este ahorro es consecuencia, en los ciclos de cabecera, de la menor cantidad de combustible atribuible a la electricidad (valores típicos son de 5850 kJ/kWh frente a 10450 kJ/kWh en un sistema convencional) y en los ciclos de cola, debido al aprovechamiento de los calores residuales.
- <u>Mayor diversificación energética</u>: menor dependencia de combustibles importados. Esto es debido a que la cogeneración permite aprovechar calores residuales y combustibles derivados del proceso.
- <u>Disminución de la contaminación</u>: incluyendo CO2. Es el resultado del menor consumo global de combustible, como consecuencia del mejor aprovechamiento de la energía en la generación de electricidad, al no disiparse en el ambiente grandes cantidades de calor (como ocurre en los condensadores de las centrales termoeléctricas o nucleares).
- <u>Ahorro económico</u>: es imputable al menor coste en la generación y distribución de electricidad, respecto a los sistemas Convencionales
- Mejora de la estabilidad de la red: reduce la congestión así como el 'peak-shaving'

#### **INCONVENIENTES PARA UN PAÍS:**

- <u>Normativa</u>: es necesaria una reglamentación adecuada, para regular y resolver los numerosos puntos conflictivos que pueden presentarse en las relaciones cogenerador-compañía eléctrica.
- <u>Infraestructura</u>: se requiere una infraestructura adecuada para el correcto mantenimiento de las instalaciones.

Requiere agentes promotores



### Ventajas e inconvenientes de la cogeneración

#### **VENTAJAS PARA LAS COMPAÑIAS ELÉCTRICAS:**

- Incremento en la garantía del suministro eléctrico
- Posibilidad de rebajar la potencia de reserva, como consecuencia del aumento de las instalaciones generadoras.
- Utilización más económica de sus medios de producción, al sustituir la cogeneración a aquellas centrales con costes de generación más altos.

#### INCONVENIENTES PARA LAS COMPAÑIAS ELÉCTRICAS:

- Problemas de regulación de la red. La conexión en paralelo de los equipos del cogenerador con la red de distribución puede crear problemas de regulación de la red. Debido a los intercambios de energía entre ambos y como consecuencia de los posibles fallos de suministro de los equipos del autogenerador.
- Menor mercado. El cogenerador reduce el suministro de la compañía eléctrica con su propio autoabastecimiento y con la posible venta a la red o a terceros.





### Ventajas e inconvenientes de la cogeneración

#### **VENTAJAS PARA EL USUARIO:**

- Ahorro económico, como consecuencia del menor coste de la electricidad autoconsumida y el beneficio adicional por la vendida.
- Mayor garantía de suministro, ante un posible falla de la red, puede seguir suministrando electricidad, al menos a los equipos considerados como críticos.

#### **INCONVENIENTES PARA EL USUARIO:**

- Inversión adicional, y además en una actividad apartada de las líneas normales de actuación de la empresa. Por otra parte, el empresario se enfrenta con riesgos poco conocidos para él, como evolución de los precios de la electricidad, etc.
- Aumento de la contaminación local, como consecuencia del mayor consumo de combustibles en la propia factoría (se entiende, para los ciclos de cabecera).



Rendimiento del generador

$$\eta_m = \frac{\dot{W}_n}{\dot{H}_f} = \frac{\dot{W}_n}{\dot{m}_f H_p}$$

Rendimiento eléctrico

$$\eta_e = \frac{\dot{W}_e}{\dot{H}_f} = \frac{\dot{W}_e}{\dot{m}_f H_p}$$

Rendimiento térmico

$$\eta_t = \frac{\dot{Q}}{\dot{H}_f} = \frac{\dot{Q}}{\dot{m}_f H_p}$$

Rendimiento total o global o Factor de utilización de energía (FUE):

para un ciclo se puede considerar

$$\mathrm{FUE} = rac{\dot{W}_e + \dot{Q}}{\dot{O}}$$
  $p_e$ : factor electricidad

Factor de utilización de la energía ponderado: 
$$\mathrm{FUE}_p = \frac{p_E \dot{W}_e + p_q \dot{Q}}{p_f \dot{m}_f H_p}$$

$$FUE_p = \frac{p_E}{p_f} \left( \frac{\dot{W}_e}{\dot{m}_f H_p} + \frac{p_q}{p_f} \frac{\dot{Q}}{\dot{m}_f H_p} \right) = \frac{p_E}{p_f} \left( \eta_e + \frac{p_q}{p_f} \eta_t \right)$$

Rendimiento equivalente: 
$$\eta_{equivalente} = \frac{\dot{W}_e}{\dot{m}_f H_p} + \frac{p_q}{p_f} \frac{\dot{Q}}{\dot{m}_f H_p}$$

$$\dot{W}_n$$
: potencia del motor en el eje

 $\dot{W}_{e}$ : potencia eléctrica del motor en el eje (considerando pérdidas por elementos auxiliares)

 $\dot{H}_f$ : potencia térmica consumida por el motor

Q: calor útil

 $\dot{m}_f$ : gasto másico de fuel

 $H_n$ : poder calorífico inferior del fuel

$$\eta = \eta_e + \eta_t = \frac{\dot{W}_e + \dot{Q}}{\dot{H}_f}$$

 $p_a$ : factor calor útil

 $p_e$ : factor combustible

$$FUE_p = \frac{p_E}{p_f} \eta_{equivalente}$$

$$\eta_a = \frac{\dot{W}_e}{\dot{m}_f H_p - \frac{\dot{Q}_u}{\eta_b}} = \frac{\eta_e}{1 - \frac{\eta_t}{\eta_b}}$$

$$CEC = \frac{1}{\eta_a}$$

 $\dot{W}_n$ : potencia del motor en el eje

 $\dot{W}_{e}$ : potencia eléctrica del motor en el eje (considerando pérdidas por elementos auxiliares)

 $\dot{H}_f$ : potencia térmica consumida por el motor

**O**: calor útil

 $\dot{m}_f$ : gasto másico de fuel

 $H_p$ : poder calorífico inferior del fuel

 $\eta_h$ : rendimiento de una instalación convencional para producir el calor

### Rendimiento eléctrico equivalente (REE):

Rendimiento eléctrico comparable con una planta de sólo generación de energía eléctrica, descontando del combustible consumido el necesario para producir por sistemas convencionales el calor.

Permite comparar la eficiencia eléctrica de una planta de cogeneración con el rendimiento eléctrico o global de una planta de sólo producción de energía eléctrica.

$$REE = \frac{E}{\frac{E}{Ref E_n} - AEP}$$

$$PHR = \frac{\dot{W}_e}{\dot{Q}}$$

PHR = 
$$\frac{\dot{W}_e}{\dot{Q}}$$
 PHR =  $\frac{\eta_e}{\eta_t} = \frac{\eta_e}{\eta - \eta_e}$ 

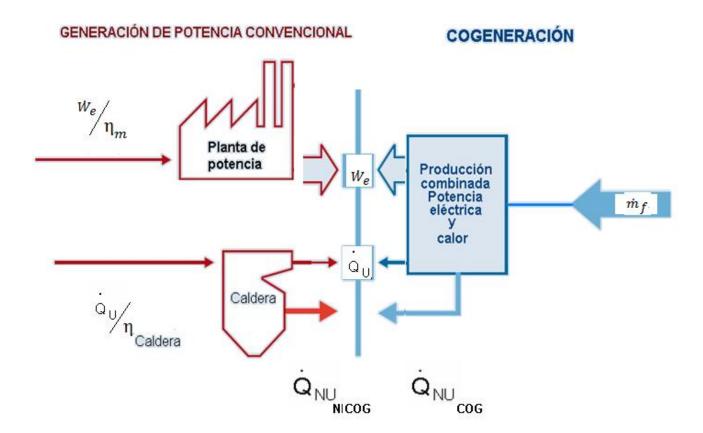
Relación Calor/Electricidad:

$$RCE = \frac{\dot{Q}}{\dot{W}_e}$$



Ahorro de energía primaria (AEP,  $\Delta F$ ):

$$\Delta F = \left(\frac{\dot{W}_e}{\eta_m} + \frac{\dot{Q}_u}{\eta_{caldera}}\right) - \dot{m}_f H_p$$



Interesa conocer el ahorro porcentual de energía primaria, más que su valor absoluto.

Índice de Ahorro de Energía:  $IAE = \frac{\Delta F}{\frac{\dot{W}_e}{\eta_m} + \frac{\dot{Q}_u}{\eta_{caldera}}}$   $IAE = 1 - \frac{\overline{\eta_e}}{1 + \left(RCE\frac{\eta_m}{\eta_e}\right)}$ 

$$IAE = 1 - \frac{\eta_e}{1 + \left(RCE \frac{\eta_m}{\eta_e}\right)}$$

En la normativa (Directiva 2012/27/UE, RD 616/2007, RD 413/2014) se define el Ahorro porcentual de energía primaria (Primary Energy Savings, PES):

$$PES = \left(1 - \frac{1}{\frac{CHP\ H\eta}{Ref\ H\eta} + \frac{CHP\ E\eta}{Ref\ E\eta}}\right) \times 100$$

CHP Hn es la eficiencia térmica de la producción mediante cogeneración definida como la producción anual de calor útil dividida por la cantidad de combustible utilizada para generar la suma de la producción de calor útil y electricidad de cogeneración

**Ref Hn** es el valor de referencia de la eficiencia para la producción separada de calor.

CHP En es la eficiencia eléctrica de la producción mediante cogeneración definida como la electricidad anual de cogeneración dividida por la cantidad de combustible utilizada para generar la suma de la producción de calor útil y electricidad de cogeneración

Ref En es el valor de referencia de la eficiencia para la producción separada de electricidad



#### Otros parámetros relacionados con el funcionamiento:

• Fiabilidad: relacionado con la cantidad de interrupciones no programadas como resultado del fallo del equipo % Fiabilidad =  $\frac{T - (S + U)}{T - S} \times 100$ 

T tiempo de servicio de la planta (h/año)

S tiempo programado de mantenimiento (h/año)

U tiempo no programado de mantenimiento (h/año)

• Disponibilidad: proporción de tiempo en el que la planta está disponible para usarse

% Disponibilidad = 
$$\frac{T - (S + U)}{T} \times 100$$





### PARÁMETROS DE EFICIENCIA PARA ALGUNAS PLANTAS DE COGENERACIÓN

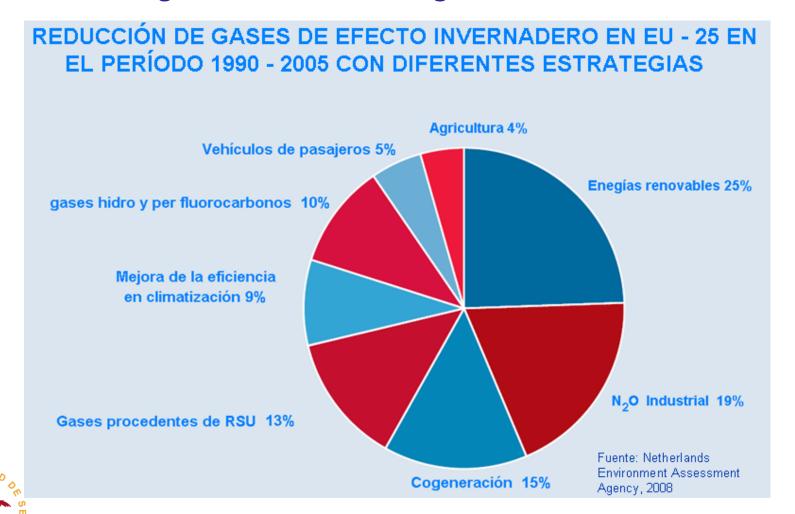
 $\eta_{caldera}\text{=}0.9$  /  $\eta_{planta\ de\ potencia}$  = 0.4 / [Y<sub>H</sub>/ Y<sub>E</sub>] = 1/3 / F = 1

INSTALACIÓN	W	Q <sub>U CG</sub>	FUE	η <sub>equivalente</sub>	η <sub>electrico</sub> equivalente	IAE
Turbina de vapor de condensación con extracción	0,38	0,10	0,48	0,41	0,43	0,057
Turbina de vapor de contrapresión	0,25	0,60	0,85	0,45	0,75	0,235
Turbina de gas con caldera de recuperación	0,30	0,55	0,85	0,47	0,77	0,265
Ciclo combinado con turbina de contrapresión	0,40	0,42	0,82	0,54	0,75	0,318

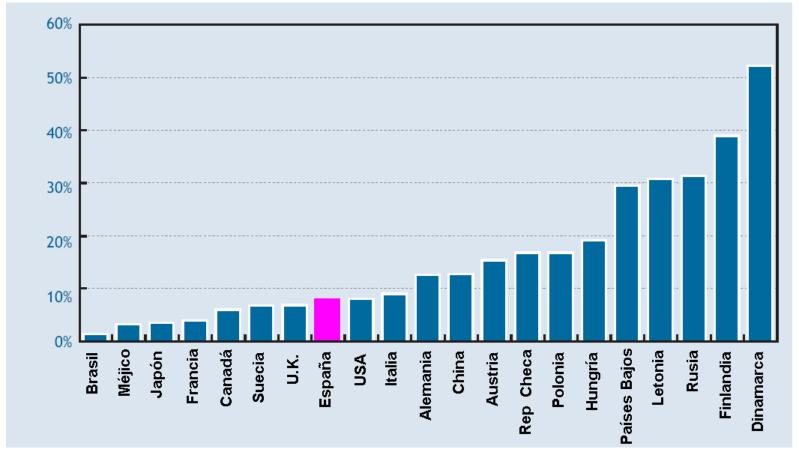




### Algunos datos sobre cogeneración







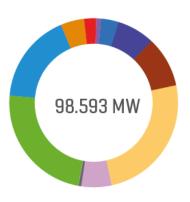


Fuente: IEA a partir de 2001, 2005 y 2006



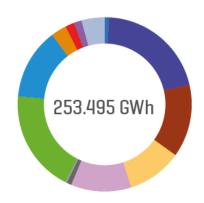
#### Potencia eléctrica instalada peninsular a 31 de diciembre del 2018 [%]

■ Nuclear	7,2%	■ Eólica	23,4%
■ Carbón	9,7%	■ Hidráulica	17,3%
Ciclo combinado	24,9%	Solar fotovoltaica	4,5%
■ Cogeneración	5,8%	■ Solar térmica	2,3%
■ Residuos no renovables	0,5%	■ Otras renovables	0,9%
■Turbinación bombeo	3,4%	■ Residuos renovables	0,1%



#### Cobertura de la demanda eléctrica peninsular. Año 2018 [%]

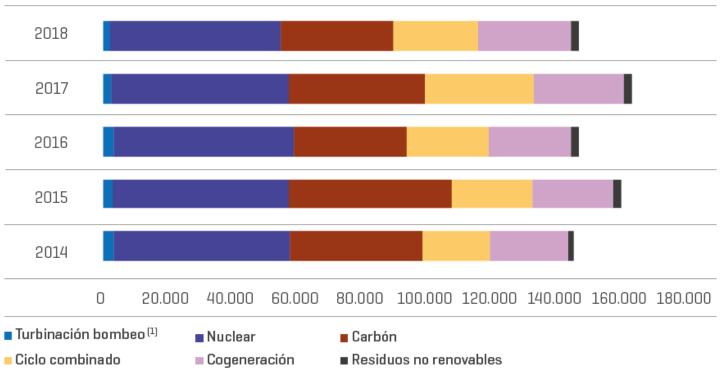
■Nuclear	20,6%	■ Eólica	19,0%	
■ Carbón	13,5%	■ Hidráulica	13,2%	
Ciclo combinado	10,2%	■ Solar fotovoltaica	2,9%	
■ Cogeneración	11,2%	■ Solar térmica	1,7%	
■ Residuos no renovables	0,9%	■ Otras renovables	1,4%	
■Turbinación bombeo <sup>[1]</sup>	0,8%	■ Residuos renovables	0,3%	
		Saldo importador de intercambios internacionales	4,3%	







### Evolución de la generación eléctrica peninsular no renovable (GWh)

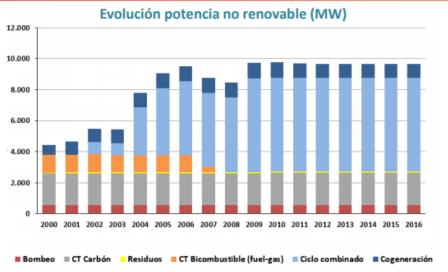


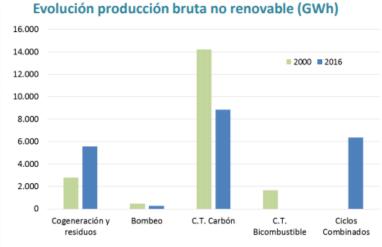


(1) Turbinación de bombeo puro + estimación de turbinación de bombeo mixto.



### Generación eléctrica con fuentes fósiles





- La potencia eléctrica con fuentes fósiles representa el 61% de la potencia instalada, con una producción del 20.996 GWh (61% de la energía eléctrica total generada).
- En 2016 las centrales de carbón redujeron su producción en 34% y los ciclos combinados la incrementaron un 10%.
- Las instalaciones de cogeneración representan el 26% de la energía eléctrica generada con fuentes fósiles.

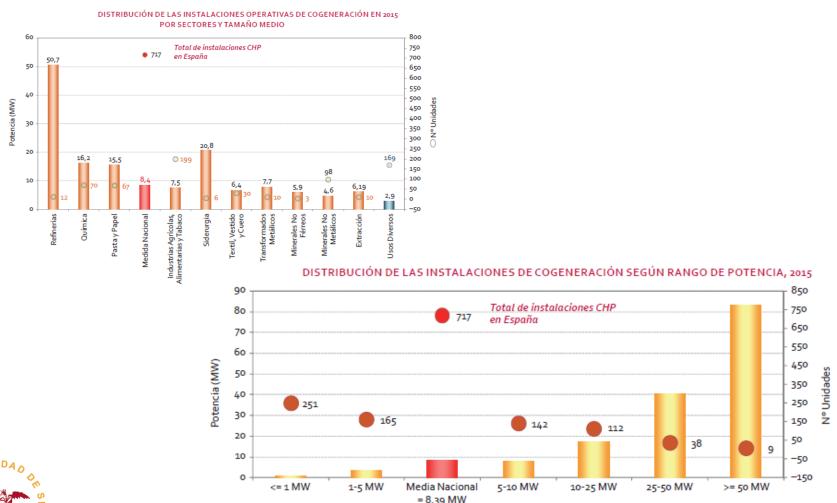




TODAS LAS PLANTAS	POTENCIA INSTALADA (MW)									
	2013	2014	2015	2016	2017	ENE'18	DIF MES ANT	DIF '16-'15	DIF 17-16	DIF '18-'17
REGISTRADA	5.979	6.089	6.102	5.997	5.757	5.679	-79	-105	-240	-79
NO OPERATIVA ÚLT. 36 MESES (TIPO III)	259	n/d	1.034	969	1.214	1.135	-79	-65	245	-79
NO OPERATIVA ÚLT. 24 MESES (TIPO II)	30	1.172	86	429	27	29	2	343	-402	2
NO OPERATIVA ÚLT. 12 MESES (TIPO I)	182	91	582	140	24	26	2	-442	-116	2
NO OPERATIVA	471	1.263	1.702	1.538	1.264	1.189	-75	-164	-274	-75
OPERATIVA	5.508	4.826	4.400	4.459	4.493	4.489	-4	59	34	1-4/
% no operativo por la reforma	7,9%	20,7%	27,9%	25,6%	22,0%	20,9%			_	$\sim$







= 8,39 MW https://energia.gob.es/balances/Balances/LibrosEnergia/energia-espana-2016.pdf

- 2018: estabilizarla en 4.489 Mw operando a enero de este año con una base instalada de 5.679 MW
- 2018: La cobertura a la cobertura a la demanda eléctrica nacional bruta es 10,7%
- Reglamentación principal: Ley 23/2013 del sector eléctrico, y su desarrollo normativo en el RD 413/2014
- La cogeneración lleva asociada una elevación de la eficiencia del sistema eléctrico español y una disminución de las emisiones contaminantes, principalmente las de gases de efecto invernadero



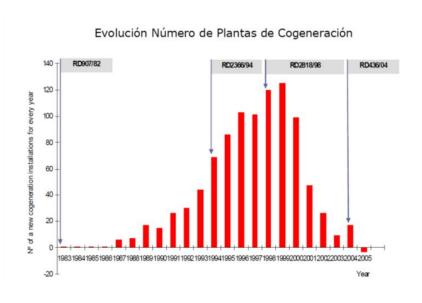
### La cogeneración en el mundo. Previsiones

- Para EU-25, se estima que el potencial de la cogeneración se sitúa en el rango 150 250 GWe, doblando la potencia actual instalada para 2025. En este escenario la potencia eléctrica instalada con plantas de cogeneración superará el 17% (COGEN Europe 2006)
- El Gobierno Canadiense estimó en 2002, un potencial de la cogeneración del orden de 15,5 GWe en 2015, cerca del 12% de la potencia instalada en esa fecha.
- Para EEUU, el potencial de cogeneración en términos de potencia eléctrica instalada es de 110 150 GW en 2015, alcanzando un 12 21 % de la potencia total instalada en la fecha.
- El Gobierno de U.K. ha estimado que el potencial de la cogeneración es del 17% de la potencia eléctrica total instalada en 2010 (actualmente es del 7,5%)
- El objetivo marcado por el Gobierno Alemán en 2007 fue el de duplicar, en 2020, la potencia eléctrica instalada en esa fecha con plantas de cogeneración.
- En la India, el potencial de cogeneración en el sector industrial supera los 7,5 GWe (Powerline 2007)
- El potencia de cogeneración en Japón para 2030 se ha identificado en 29,4 GWe, , más del 10% de la potencia eléctrica prevista en la fecha



### Evolución histórica de la cogeneración en España

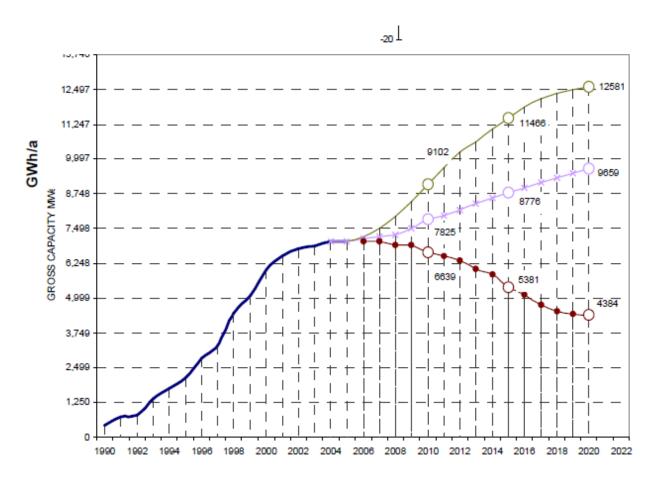








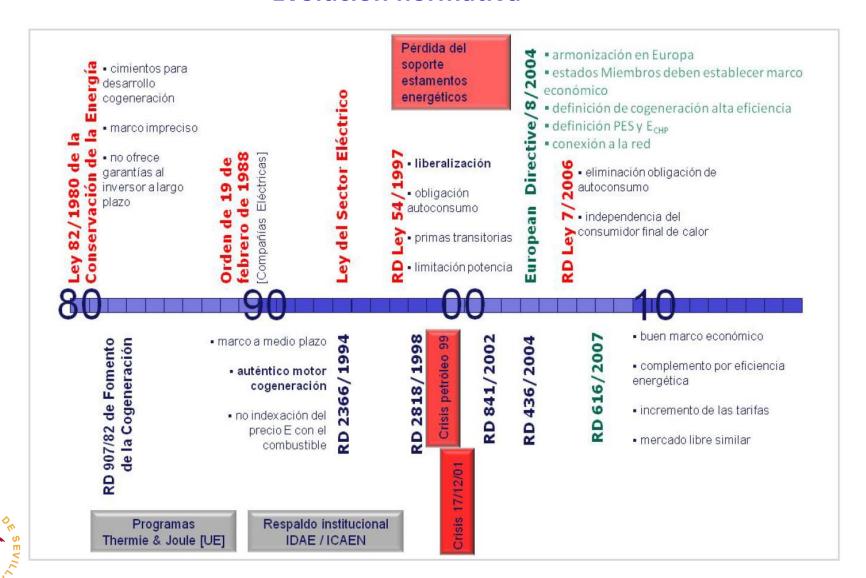
# Evolución histórica de la cogeneración en España. Proyecciones en 2005







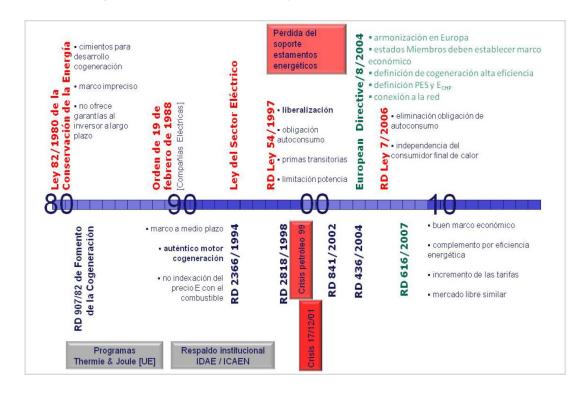
### Evolución histórica de la cogeneración en España. Evolución normativa





### Evolución histórica de la cogeneración en España. Evolución normativa

- primer instrumento que permitió su desarrollo fue la Ley 82/80 de Conservación de la Energía y el posterior decreto 907/82 de Fomento de la Cogeneración
- 1994 de la Ley del Sector Eléctrico y posterior RD 2366/94
- Instituciones de promoción de la cogeneración. El IDAE y el ICAEN.

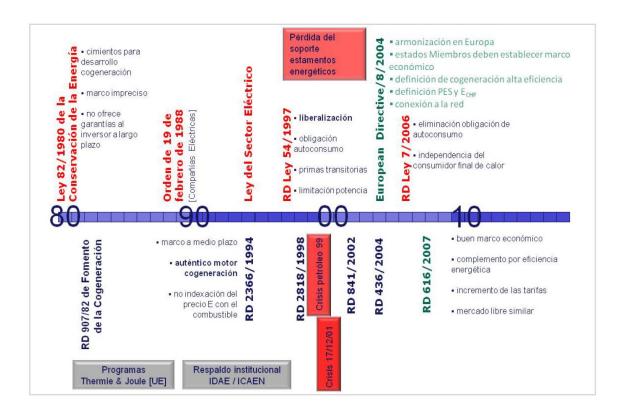






### Evolución histórica de la cogeneración en España. Evolución normativa

- Las compañías eléctricas
- Las empresas de combustible
- Las entidades financieras







### Evolución histórica de la cogeneración en España. Evolución normativa

### La política de liberalización energética y el nuevo marco de 1998.

El marco liberalizador propugnado por la Ley 54/1997 y su posterior desarrollo a través del RD 2818/1998

Imposición de barreras específicas a su desarrollo:

- a) Creación del concepto productor-consumidor que prohibió la venta total de la producción neta a la red y obligaba al consumidor térmico a autoconsumir del cogenerador (la Ley 59 propugnaba la libre elección de la cía. Eléctrica).
- b) La obligación de autoconsumir entre un 30 y un 50% de la electricidad generada obliga en muchos casos a dimensionar la planta en función de la demanda eléctrica y no del calor
- c) La disminución de la potencia instalable de 100 a 50 MW
- d) La limitación de las primas a un período transitorio (mientras duren los CTC), tanto para las nuevas instalaciones como para las antiguas (RD 2366/94)

Los proyectos acogidos al RD 2818/98 se reducen respecto al pasado y se inicia un importante freno al desarrollo de la cogeneración





### Evolución histórica de la cogeneración en España. Evolución normativa

La escalada del precio de los combustibles y la limitación de la tarifa eléctrica.

- a) Las compañías eléctricas se ven obligadas a reducir drásticamente los precios de la electricidad en los consumidores elegibles, lo que unido a la obligación de autoconsumir la energía generada, pone en nuevas dificultades a los cogeneradores.
- b) Dicha reducción de precios, muchas veces por debajo del coste de producción (los CTC's permitían esta política), se llevó a cabo por miedo a la pérdida de mercado y a la necesidad de disminuir la inflación ante la entrada en la CE.
- c) El aumento del precio del petróleo (y en consecuencia, del gas) pone de manifiesto que el marco económico de los cogeneradores acogidos al RD 2366/94 es erróneo al no contemplar una relación lógica entre precio de la electricidad y su coste de producción en una actividad REGULADA, que impedía a las empresas eléctricas superar un precio tope (de 6 pts/kWh) bajo la amenaza de pérdida de los CTC's.

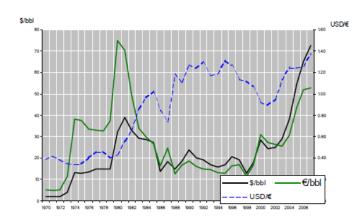


Figura 4. Evolución del precio del barril de petróleo y el cambio USD



#### Evolución histórica de la cogeneración en España. Evolución normativa

Los hechos de Diciembre del 2001. El sistema ordinario llega a su límite.

Demanda solicitada	37.718 MW
Producciones:	
Producción térmica convencional	20.925
Producción hidráulica	6.857
Producción de bombeo	1.927
Interrumpibilidad	1.727
Importaciones de Francia	812
Régimen especial (básicamente cogeneración)	4.970
Total	37.218
Deslastres	500

La rehabilitación de la cogeneración (RD 841).

Cogeneradores para superar este déficit de producción del sistema ordinario:

- a) El Gobierno Central ofreció incentivos especiales a los cogeneradores.
- b) Se solicitó que todas las plantas funcionasen a máxima potencia.
- c) Se publicó el RD 841/2002 que ofrecía apoyos económicos importantes a los cogeneradores que saliesen al mercado.

Para comprender la absoluta supeditación al régimen ordinario de la legislación de 2002, basta decir que las primas otorgadas por el RD 841 estaban supeditadas al desarrollo de los ciclos combinados, y este RD se extinguía cuando estos ciclos alcanzaban una determinada potencia instalada.





### Evolución histórica de la cogeneración en España. Evolución normativa

En Diciembre del 2001 el sistema ordinario llega a su límite.

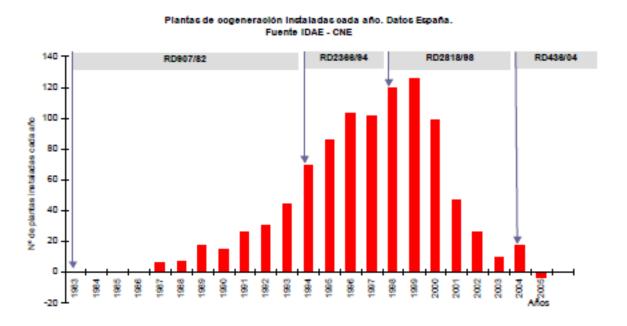




Figura 5. Nº de plantas construidas anualmente

### Evolución histórica de la cogeneración en España. Evolución normativa

Desde 2007. RRDD 661 y 616 y las expectativas de futuro

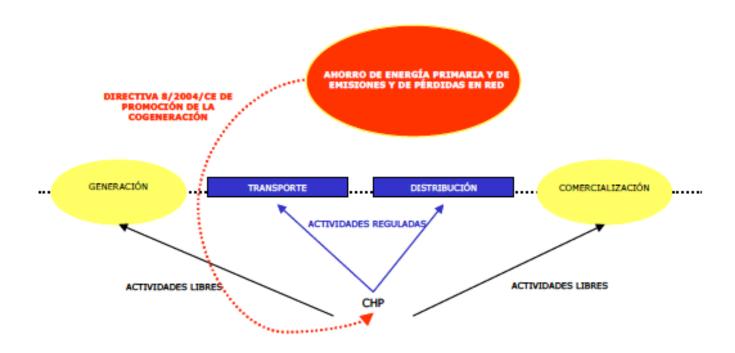




Figura 6. Presencia de la cogeneración en todos las actividades del Sector Eléctrico



#### desde 2007. RRDD 661 y 616 y las expectativas de futuro

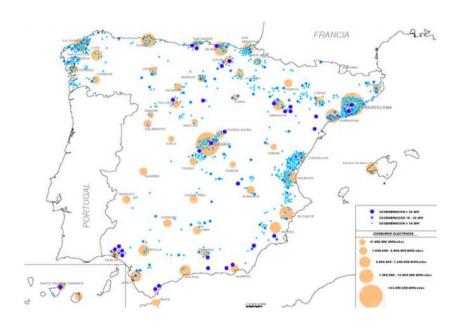


Figura 7. La cogeneración se ubica donde se requiere energía

- Se ubica en las áreas de mayor consumo y, al tratarse de generación distribuida, evita pérdidas en las redes y aporta eficiencia, economía y competitividad en la industria nacional.
- Su eficiencia energética ha permitido grandes ahorros de energía primaria (REE del orden del 55-65%)
- producción en "horario industrial", que muchas veces supera las 8000 h/a, le permite ahorros de energía primaria.
- Garantía de potencia que permite a su usuario asegurar su suministro eléctrico y térmico en forma competitiva y rentable.



#### 2013 y 2014. Nuevo cambio de reglas de juego e incertidumbre de futuro

- Exceso de capacidad instalada.
- Gran penetración de las renovables y generación en régimen especial. Ciclos combinado con un factor de utilización del 10%
- En 2014 nueva normativa para generación en régimen especial. Las condiciones para adquirir la condición de cogenerador son similares
- Se limita la rentabilidad posible de una instalación evaluando obtenidos en períodos previos. Criterios complejos cuyo origen y fundamento no son claros.
- Desaparece el posible impulso a la cogeneración arrastrada por erráticos planteamientos en política energéticas sometidos a intereses políticos y la presión de fuertes grupos de presión.



2013 y 2014. Nuevo cambio de reglas de juego e incertidumbre de futuro

Real Decreto 413/2014 regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Cambios en estructura retributiva
- ·Cambios en rangos de operación y aplicabilidad



### Ámbito de aplicación

- Según el artículo 2, se catalogan las distintas instalaciones en varias categorías, siendo solo dos de ellas las que nos interesan:
- Serán consideradas categoría a) todas aquellas instalaciones que incluyan una central de cogeneración, teniendo como fin la producción de electricidad, a partir de energías residuales.
  - Dentro de esta categoría encontraremos varios grupos:
    - Grupo a.1 Instalaciones que incluyan una central de cogeneración
    - Grupo a.2 Instalaciones que incluyan una central que utilice energías residuales, con un fin distinto al de la producción eléctrica
  - Las instalaciones del grupo a.1 usarán como combustible el gas natural, el petróleo o el carbón; pero además se utilizará el parámetro de límite del consumo para formar los subgrupos:



## Ámbito de aplicación

- El subgrupo a.1.1 consumirá hasta un 95% de gas natural, el subgrupo a.1.2 tendrá los mismo límites, pero siendo el petróleo el combustible usado y en el subgrupo a.1.3 se encontrarán aquellas instalaciones que no cumplan los límites de consumo establecidos con anterioridad
- Serán consideradas categoría b) toda instalación que use como energía primaria alguna de las energía renovables no fósiles

Dicha categoría también se divide en grupos, interesándonos únicamente los grupos b.6 y b.7

El primero de engloba centrales de cogeneración que usen como combustible la biomasa, procedente de cultivos energéticos, de actividades agrícolas, masas forestales...

Por el contrario, el segundo grupo abarca las centrales de generación eléctrica o de cogeneración que utilicen como combustible principal biolíquido a partir de la biomasa





### Derechos de los productores

Las plantas que generadoras tendrán como derechos:

- Venta o adquisición de energía
- Acceso a redes de transporte y distribución
- Prioridad en acceso y conexión a red
- Posibilidad de participar en el servicio de ajuste
- Recibir el Régimen Retributivo Específico
- Despachar energía a través del Operador del Sistema



### Obligaciones de los productores

Suscribir contratos con las empresas de red

Disponer de equipos de medida

Inscribirse en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica

Mantener el factor de potencia (fdp) entre el 0.98 capacitivo y el 0.98 inductivo

Seguir las indicaciones del Operador del Sistema

Enviar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), la información pertinente



#### ¿Qué es la Potencia Instalada?

- En el Artículo 3 se define como la potencia activa máxima que puede alcanzar una unidad de producción
- Vendrá determinada por la potencia menor de las especificadas en las placas características de los grupos motor, turbina o alternador, instalados en serie
- Sin embargo, cuando la instalación esté configurada por varios motores, turbinas o alternadores en paralelo, la potencia instalada será la menor de las sumas de potencias de las placas características





### Régimen Retributivo Específico

• Con la finalidad de competir en nivel de igualdad con el resto de tecnologías y obtener una rentabilidad razonable, aquellas instalaciones que no alcancen el nivel mínimo necesario para cubrir los costes podrán percibir un régimen económico específico adicional a la retribución por su participación en el mercado eléctrico

#### ¿Qué es la rentabilidad razonable?

 Según se acuerda en el RD-Ley 9/2013 y en la LSE, el RD 413/2014, la rentabilidad razonable equivale al rendimiento medio en el mercado secundario de Obligaciones del Estado a diez años, más 300 puntos básicos, antes de impuestos (7.39%)





### Régimen Retributivo Específico

- Con la finalidad de discernir qué instalaciones pueden acogerse a este régimen y cuáles no, se definen en el RD los términos instalaciones tipo y parámetros retributivos
- Las instalaciones tipo se catalogarán según se la tecnología de la instalación, la potencia instalada, su antigüedad, sistema eléctrico...
- La catalogación se llevará a cabo por el MINETUR





### Régimen Retributivo Específico

#### **Parámetros Retributivos**

El otro criterio de selección, a la hora de asignar la retribución, serán los parámetro retributivos, los cuales son:

- Retribución a la inversión Rinv
- Retribución a la operación Ro
- Nº de horas de funcionamiento máximo a efectos de percepción de la Ro





# Régimen Retributivo Específico Retribución a la Inversión

$$Rinv_{j,a} = C_{j,a} \cdot VNA_{j,a} \cdot \frac{t_j \cdot (1 + t_j)^{VR_j}}{(1 + t_j)^{VR_j} - 1}$$

Donde:

Rinv<sub>j,a</sub>: Retribución a la inversión anual por unidad de potencia que le corresponde a la instalación tipo con autorización de explotación definitiva en el año «a», cada año del semiperiodo regulatorio «j», expresada en €/MW. El valor de Rinv es el mismo en cada año de un semiperiodo regulatorio.

C<sub>i.a</sub>: Coeficiente de ajuste de la instalación tipo con autorización de explotación definitiva en el año «a» para el semiperiodo regulatorio «j» expresado en tanto por uno. El coeficiente de ajuste representa el tanto por uno de los costes de inversión de la instalación tipo que no pueden ser recuperados por la venta de energía en el mercado.

Para el cálculo del coeficiente de ajuste se considerará el valor neto del activo de la instalación tipo al inicio del periodo regulatorio, la estimación de los ingresos y de los costes de explotación de la instalación tipo hasta el final de su vida útil regulatoria, y la tasa de actualización correspondiente. La metodología de cálculo se establece en el anexo VI.

VNA<sub>ja</sub>: Valor neto del activo por unidad de potencia, al inicio del semiperiodo regulatorio «j», para la instalación tipo con autorización de explotación definitiva en el año «a», expresada en €/MW. El valor neto del activo de la instalación tipo por unidad de potencia será función del valor neto del activo al inicio del semiperiodo regulatorio anterior, de la estimación de ingresos y costes con la que se realizó el cálculo de los parámetros retributivos en el semiperiodo anterior y del valor de ajuste por desviación en el precio del mercado en el semiperiodo regulatorio anterior, todos ellos actualizados con el valor de la tasa de actualización correspondiente. En el anexo VI se establece la metodología para el cálculo del valor neto del activo de la instalación tipo por unidad de potencia.

t: Tasa de actualización que toma como valor el de la rentabilidad razonable establecida para el semiperiodo regulatorio «j», expresada en tanto por uno. Esta tasa será la correspondiente a todo el periodo regulatorio de conformidad con el artículo 19.

VRj.: Vida residual de la instalación tipo, entendida como el número de años que le faltan al inicio del semiperiodo regulatorio «j» a la instalación tipo para alcanzar su vida útil regulatoria, según el valor establecido por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo.





### Régimen Retributivo Específico

### Retribución a la Operación

 "La retribución a la operación por unidad de energía de la instalación tipo se calculará de forma que adicionada a la estimación de los ingresos de explotación por unidad de energía generada iguale a los costes estimados de explotación por unidad de energía generada de dicha instalación tipo, todo ello en referencia a la actividad realizada por una empresa eficiente y bien gestionada"



### Régimen Retributivo Específico

### Incentivo a la inversión por reducción del coste de generación

 "Las instalaciones de aquellas tecnologías susceptibles de ser instaladas en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares podrán percibir el incentivo a la inversión por reducción del coste de generación"



### Régimen Retributivo Específico

### Incentivo a la inversión por reducción del coste de generación

 "Las instalaciones de aquellas tecnologías susceptibles de ser instaladas en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares podrán percibir el incentivo a la inversión por reducción del coste de generación"



### Régimen Retributivo Específico

#### Vida útil de la instalación

 Superado el valor asociado al parámetro, estimado por el MINETUR, la instalación dejará de percibir las retribuciones por operación y por inversión; por lo que solo les quedarán los ingresos provocados por su participación en el mercado



## Régimen Retributivo Específico

#### **Parámetros Retributivos**

 Todos estos parámetros pueden ser revisados al comienzo de cada semiperiodo regulatorio, abarcando el primer semiperiodo del 14 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2016



### Régimen Retributivo Específico

Además de estar catalogadas como instalaciones tipo y tener unos ciertos parámetros retributivos, para percibir esa retribución se debe:

- Adscribir al centro de control de generación (Pinst>5MW)
- Enviar al MINETUR la información con respecto a la energía eléctrica generada, al cumplimiento del rendimiento eléctrico, al ahorro porcentual de energía primaria...
- Estar constituidas por equipos principalmente nuevos y sin uso previo
- Acreditar a final de cada año el calor útil producido por la planta y el aprovechado (Instalaciones de cogeneración de alta eficiencia)





### Régimen Retributivo Específico

Para el caso singular de las instalaciones que ya estén en uso, se podrán acoger al régimen en cuestión siempre que estuvieran reconocida sus retribuciones primadas, a la entrada en vigor del RD-Ley 9/2013



### **Devengo y Liquidaciones**

- La Administración comenzará a devengarse a partir del mes siguiente a la fecha de autorización de explotación definitiva y tendrá como fin de plazo el mes siguiente a la fecha de inscripción en el registro de RRE
- Además, si existen modificaciones en los parámetros retributivos o en los datos de la instalación, que afecten al RRE, se procederá a dividir dicho periodo y calculas la retribución asociada a cada división
- Cada mes, la Administración con las liquidaciones que se realizarán directamente o a través del representante de los productores



### **Procedimientos y Registros Administrativos**

• Se mantiene la obligatoriedad de que las instalaciones se encuentren inscritas en un registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, en función de su potencia instalada (RAIPRE)

Sección Primera >50MW Sección Segunda =<50MW

 La inscripción consta de la fase previa y de la fase definitiva; ésta última requiere la demostración de la potencia bruta de la instalación, la potencia neta y un mínimo de conformidad con los mecanismos de hibernación (Aumentar la eficiencia del sistema eléctrico español)





### Registro de Régimen Específico

- Otorgamiento y adecuado seguimiento de la retribución específica a las instalaciones de producción
- La inscripción consta de la estado de preasignación y el estado de explotación
- Será necesario haber depositado un aval, que determinará MINETUR, para poder encontrarse en el estado de preasignación





# Motivos por los que se cancelaría el estado de preasignación

- Cierre de la instalación
- Renuncia al RRE
- Alteración o falsedad en el registro documental, relativo a las instalaciones híbridas
- Omisión de cambios realizados en la instalación (Art. 51)
- No declarar las ayudas públicas recibidas con anterioridad (Art. 24)
- Reiteración en el incumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y/o combustibles
- Demostración de que se han alterado las condiciones que sirvieron para otorgarle a la instalación el RRE
- Falsedad en las declaraciones responsables





### Caso Práctico

 Orden IET/1045/2014, de 16 de junio. Por la que se aprueban los parámetro retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energíe renovables, cogeneración y residuos





#### ANEXO I

Equivalencia entre categorías, grupos y subgrupos del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, con las del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como las diferentes instalaciones tipo y sus códigos correspondientes

Las tablas de este anexo no asignan códigos e instalaciones tipo para aquellos subgrupos tecnológicos para los que no existe ninguna instalación afectada por la disposición adicional segunda del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

En todo caso, las instalaciones acogidas a la disposición transitoria primera del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, se entenderán incluidas en las correspondientes categorías, grupos y subgrupos del artículo 2 de dicho real decreto.

1. Instalaciones de los subgrupos a.1.1 y a.1.2 del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

Clasificación de las tarifas según el Real Decreto 661/2007				Clasificación de las instalaciones tipo según el Real Decreto 413/2014							
Grupo	Subgrupo	Combustible	Rango de potencia	Grupo	Subgrupo	Combustible	Rango de potencia	Subtipo de tecnología	Modificación sustancial	Año de autorización de explotación definitiva	Código Instalación Tipo
a,1	a.1.1	Gas Natura	P≤0,5 MW	a,1	a <b>.</b> 1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Turbinas	-	1994	T-01039
a,1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	a,1	a.1.1	Gas Natura	P≤0,5 MW	Turbinas	3,43	1995	IT-01040
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Turbinas	343	1996	T-01041
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	a.1	a_1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Turbinas	(5)	1997	T-01042
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Turbinas	7¥2	1998	IT-01043
a,1	a.1.1	Gas Natura	P≤0,5 MW	a,1	a.1.1	Gas Natura	P≤0,5 MW	Turbinas	-	1999	T-01044
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Turbinas	3,53	2000	IT-01045
a.1	a.1.1	Gas Natura	P≤0,5 MW	a.1	a.1.1	Gas Natura	P≤0,5 MW	Turbinas	5 <b>2</b> 0	2001	T-01046
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Turbinas	.51	2003	T-01047
a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	a.1	a.1.1	Gas Natural	P≤0,5 MW	Turbinas	%¥0	2004	T-01048



### **Caso Práctico**

#### ANEXO II

Parámetros retributivos de las instalaciones tipo para las instalaciones definidas en el apartado 1 del artículo 2.

1. Parametros retributivos de las instalaciones tipo aplicables en 2013.

Código de Identificación	Vida Útil Regulatoria (años)	Retribución a la Inversión Rinv 2013 (*) (€/MW)	Retribución a la Operación Ro 2013 (€/MWh)	Horas de funcionamiento máximo para la percepción de Ro 2013 (h)	Nº Horas equivalentes de funcionamiento mínimo Nh 2013 (**) (h)	Umbral de funcionamiento Uf 2013 (**) (h)
IT-00995	25	4.312	24,059		440	160
IT-00996	25	15.932	24,440	S 1.75 S	440	160
IT-00997	25	24.456	24,720	8/2/	440	160
IT-00998	25	27.033	24,805		440	160
IT-00999	25	38.516	25,181	5.75	440	160
IT-01000	25	41.202	25,270	5.75	440	160
IT-01001	25	43.157	25,334	1000	440	160
IT-01002	25	49.123	25,530	10-60	440	160
IT-01003	25	53.792	25,683	722	440	160
IT-01004	25	54.149	25,709	72.	22	396
IT-01011	25	0	SE.	120	10	5.25
IT-01012	25	0	7728	220	82	5 <u>5</u> 8
IT-01013	25	0	7728	. 7251	22	3 528
IT-01014	25	1.436	1,000	5 4-7.5 6	440	160
IT-01015	25	15.958	ne.	2 22	440	160
IT-01016	25	29.637	1974		440	160
IT-01017	25	47.363	9578	5.75	440	160
IT-01018	25	54.985	83-8	10.40	440	160
IT-01019	25	59.860	25-3	2.40	440	160
IT-01020	25	73.257		3740	440	160
IT-01021	25	86.221	1640	7.44	440	160
IT-01022	25	93.373	5928		440	160
IT-01023	25	93.062	(SE)	121	440	160
IT-01024	25	95.576	7723	725	440	160
IT-01025	25	90.068	1,000	S 1-34 9	440	160
IT-01026	25	101.793	1976		440	160
IT-01027	25	103.425	187.6		440	160
IT-01028	25	107.018	9578	5.75	85	
IT-01035	25	0	26,402	10.40	- 60	(0.00)
IT-01036	25	28.306	27,102	70-60	600	200
IT-01037	25	84.236	13,327	224	600	200
IT-01038	25	88.777	0,000		600	200
IT-01039	25	142.411	105,916	+	500	160
IT-01040	25	133.158	105,530		500	160
IT-01041	25	106.477	104,478		500	160
IT-01042	25	77.149	103,312		500	160
IT-01043	25	55.588	102,422	-	500	160





#### 2. Parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables en 2014, 2015 y 2016.

Código de Identificación	Vida Útil Regulatoria (años)	oria de ajuste	Section 1	Retribución a la Operación Ro (€/MWh) 2014	Horas de funcionamiento máximo para la percepción de Ro (h)	№ Horas equivalentes de funcionamiento mínimo Nh (*) Anual 2014-2016 (h)	Umbral de funcionamiento Uf (*) Anual 2014-2016 (h)	Porcentajes aplicables a Nh y Uf anuales, para el cálculo del nº de horas equivalentes de funcionamiento mínimo y del umbral de funcionamiento de los periodos de 3, 6 y 9 meses (%)		
		200						3 meses	6 meses	9 meses
IT-01014	25	0,0086	3.065	26	745 (45)	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01015	25	0,0884	34.063	80	-8	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01016	25	0,1531	63.260	2	28	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01017	25	0,2252	101.096	- 83	-80	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01018	25	0,2526	117.366	26	2	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01019	25	0,2690	127.771	裁	50	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01020	25	0,3115	156.367	==	- 20	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01021	25	0,3484	184.040	8	78	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01022	25	0,3671	199.304	81	-0	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01023	25	0,3660	198.642	78	78	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01024	25	0,3721	204.006	83	-50	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01025	25	0,3575	192,251	20	22	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01026	25	0,3871	217.278	5	80	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01027	25	0,3907	220.760		20	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01028	25	0,3990	228.431	76	50	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01029	25	0,3658	201.016	83	-20	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01030	25	0,3901	223.304	72	76	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01031	25	0,3860	220.980	80	-0	2.200	800	10%	20%	30%
IT-01035	25	0,0000	0	30,123	25	28	128	- 33	100	
IT-01036	25	1,0000	60.419	30,823	50	3.000	1.000	10%	20%	30%
IT-01037	25	1,0000	179.803	7,470	23	3.000	1.000	10%	20%	30%
IT-01038	25	1,0000	189.495	4	20	3,000	1.000	10%	20%	30%
IT-01039	25	1,0000	303.973	97,468	-	2.500	760	15%	30%	45%
IT-01040	25	1,0000	284.223	97,123	24	2.500	760	15%	30%	45%





#### Retribución a la operación aplicable en 2015 y 2016 a determinadas instalaciones tipo.

Código de identificación	Retribución a la Operación Ro	Retribución a la Operación Ro (€/MWh) 2016		
	(€/MWh) 2015			
IT-00999	10,5530	10,9030		
IT-01000	10,6410	10,9910		
IT-01001	10,7050	11,0560		
IT-01002	10,9010	11,2510		
IT-01003	11,0540	11,4050		
IT-01004	11,0660	11,4160		
IT-01005	11,0660	11,4160		
IT-01006	11,0660	11,4160		
IT-01007	(4)	11,4160		
IT-01035	29,616	30,170		
IT-01036	30,315	30,869		
IT-01037	6,698	6,995		





Código de identificación

IT-01039

Caracterización de la Instalación Tipo

ANEXOVIII Parámetros considerados para el cálculo de los parámetros retributivos de las instalaciones tipo de los anexos II y V

Valor estándar de la inversión inicial (€/MW): Vida Útil Regulatoria (años):

1.296.955 25

Año	Coste de combustible	Costes de explotación		Ingresos Venta electricidad al Sistema	Ingresos Venta electricidad al Sistema por precio de mercado	Otros ingresos de explotación Canon/Coste evitado tratamiento	Horas equivalentes de funcionamiento		Relación electricidad exportada / electricidad bruta (Cogen.)
		Histórico	Futuro	Histórico	Futuro		Histórico	Futuro	Futuro
	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	€/MWhE brutos	h brutas	h brutas	p.u.
1994	73,13	11,78	(6)	28,95		78,13			-
1995	76,75	10,76	-	32,79	-	74,49	4.972		2
1996	75,13	10,40	-	34,33	2	71,47	4.951	127	2
1997	82,90	10,93	0.50	33,56	30	72,66	4.934	970	
1998	60,67	11,34		38,25		55,78	4.922		-
1999	53,33	12,98	(+)	50,66		50,99	4.912		
2000	77,60	14,32	(*)	34,99	-	66,20	4.904		-
2001	88,84	15,25	-	37,26	-	73,59	4.898		-
2002	75,11	15,38	-	43,99		65,04	4.894		2
2003	81,18	15,26	-	34,82	-	69,54	4.890	-	
2004	74,10	15,14	10.00	32,01	-	66,79	4.887	100	-
2005	81,68	17,57		45,58	-	70,53	4.885		-
2006	116,29	18,62		54,45	-	93,41	4.883		-
2007	118,28	19,67		60,33	-	89,38	4.882		-
2008	144,49	20,72	-	78,04	-	103,40	4.881	-	2
2009	130,31	22,57		93,50		84,31	4.880		-
2010	138,06	23,62		96,65		89,03	4.880		-
2011	154,29	25,17	( E.	120,53	-	96,31	4.879	1.5	-
2012	181,56	26,22	-	141,75	-	111,41	4.879	-	-
2013	183,06	60,29	64,27	143,80	45,14	108,99	2.593	2.285	0,880
2014	173,12	-	65,05	-	47,14	95,74	-	4.878	0,977
2015	169,97	-	65,49		48,42	93,96	+	4.878	0,977
2016	171,01	-	66,07		48,64	94,55		4.878	0,977
2017	171,02	-	66,62	2	50,84	94,55		4.878	0,977
2018	171,02	-	67,18	-	50,84	94,55	-	4.878	0,977
2019	171,02	-	67,74	-	50.84	94,55	-	4.878	0,977





#### Referencias

- Otros procesos sostenibles de generación de energía: Plantas de cogeneración (http://www.somorrostro.com/pdf/plantas\_de\_cogeneracion.pdf)
- Libro de la Energía en España 2016
- Lizarraga, J. M. S., & María, J. (1994). Cogeneración: aspectos termodinámicos, tecnológicos y económicos. Universidad del País Vasco, Servicio Editorial.
- Orlando, J. A. (1997). Cogeneration planner's handbook. PennWell Books.
- COGEN Europe. (2001). A Guide to Cogeneration.
- EDUCOGEN, E. (2001). European Education Tool on Energy-Efficiency Through the Use of Cogeneration. The European Association for the Promotion of Cogeneration, Brisel.
- De cogeneración, a. D. E. P. (2008). Guía técnica para la medida y determinación del calor útil, de la electricidad y del ahorro de energía primaria de cogeneración de alta eficiencia.





### L2 Introducción a la cogeneración



Sistemas de Potencia - Tecnología Energética Máster Universitario en Ingeniería Industrial Escuela Técnica Superior de Ingeniería Universidad de Sevilla

